


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-040 -2020
(Del 19 de Junio de 2020)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO,DESARROLLO Y CONSTRUCCION:TRABAJOS DE DEMOLICION DE AREAS,CONSTRUCCION DE NUEVAS INSTALACIONES,REPARACIONES DE LOS PABELLONES Y OTRAS AREAS EXISTENTES Y TRABAJOS GENERALES DE PLOMERIA Y ELECTRICIDAD, PARA EL I.P.T. JAIME MELAMED AVILES**” cuyo promotor es “**MINISTERIO DE EDUCACION**”.

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor “**MINISTERIO DE EDUCACION**”, cuyo representante legal es la señora, **MARUJA DE VILLALOBOS** mujer panameña, mayor de edad con cédula N° 8-223-2096, dirección en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, propone realizar el proyecto denominado “**DISEÑO,DESARROLLO Y CONSTRUCCION:TRABAJOS DE DEMOLICION DE AREAS,CONSTRUCCION DE NUEVAS INSTALACIONES,REPARACIONES DE LOS PABELLONES Y OTRAS AREAS EXISTENTES Y TRABAJOS GENERALES DE PLOMERIA Y ELECTRICIDAD, PARA EL I.P.T. JAIME MELAMED AVILES**” a desarrollarse dentro del Inmueble con el siguientes código de ubicación 9507 y Folio Real No.1188 a ubicarse en , corregimiento de Pilón , distrito de Montijo, provincia de Veraguas.

Que el presente dossier administrativo ambiental en proceso de Evaluación Ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad del consultor líder el ingeniero Luis Carlos Rodríguez , con licencia IRC-069-2007, y con la colaboración del consultor ambiental Ingeniera Gladys Barrios IRC-070-2007, ambos debidamente inscritos y actualizados en la lista de consultores ambientales en el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá.

El proyecto denominado “**Diseño, Desarrollo y Construcción: Trabajos de Demolición de Áreas, Construcción de Nuevas Instalaciones, Reparaciones de los Pabellones y Otras Áreas Existentes, y Trabajos Generales de Plomería y Electricidad, para el I.P.T. Jaime Melamed Avilés**”, tiene como

promotor al Ministerio de Educación cuyo apoderado legal es la señora Maruja Guadalupe Gorday Moreno de Villalobos, con cédula No. 8-223-2096.

El proyecto consiste en remodelar, adecuar, construir nuevos espacios físicos y desarrollar planes de mantenimiento, para que los estudiantes y docentes cuenten con instalaciones dignas para una educación de calidad. Dicho proyecto se desarrollará dentro del globo de terreno con Código N° 9507, Folio Real N° 1188, propiedad de La Nación, ubicado en el corregimiento El Pilón, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, República de Panamá, el cual cuenta con una superficie actual o resto libre de 51.00 hectáreas + 3,885.00 m² + 25.00 dm². Sin embargo, el área que involucra el proyecto es de **1 hectárea + 5,487 m² + 667 dm²** y el área de construcción del proyecto, dentro de este polígono, será de **2,419.48 m²**.

Coordenadas UTM-DATUM WGS84 de ubicación del polígono del proyecto.

Puntos	Datos de Campo	
	Coordenadas	
	Este	Norte
1	492002.38	878970.40
2	491971.22	878870.65
3	491977.47	878857.16
4	492096.48	878815.20
5	492125.36	878934.06
6	492093.61	878941.35

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**DISEÑO,DESARROLLO Y CONSTRUCCION: TRABAJOS DE DEMOLICION DE AREAS,CONSTRUCCION DE NUEVAS INSTALACIONES,REPARACIONES DE LOS PABELLONES Y OTRAS AREAS EXISTENTES Y TRABAJOS GENERALES DE PLOMERIA Y ELECTRICIDAD, PARA EL I.P.T. JAIME MELAMED AVILES**", la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO,DESARROLLO Y CONSTRUCCION: TRABAJOS DE DEMOLICION DE AREAS,CONSTRUCCION DE NUEVAS INSTALACIONES,REPARACIONES DE LOS PABELLONES Y OTRAS AREAS EXISTENTES Y TRABAJOS GENERALES DE PLOMERIA Y ELECTRICIDAD, PARA EL I.P.T. JAIME MELAMED AVILES**”, cuyo promotor es “**MINISTERIO DE EDUCACION**”, y representante legal, es la señora, **MARUJA DE VILLALOBOS** mujer panameña, mayor de edad con cédula N° 8-223-2096, dirección en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá,. El proyecto se desarrollara dentro del Inmueble con el siguiente código de ubicación 9507 y Folio Real No. **1188**, ubicadas en, corregimiento de Pilón, distrito de Montijo, provincia de Veraguas.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado “**DISEÑO,DESARROLLO Y CONSTRUCCION: TRABAJOS DE DEMOLICION DE AREAS,CONSTRUCCION DE NUEVAS INSTALACIONES,REPARACIONES DE LOS PABELLONES Y OTRAS AREAS EXISTENTES Y TRABAJOS GENERALES DE PLOMERIA Y ELECTRICIDAD, PARA EL I.P.T. JAIME MELAMED AVILES**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser

elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003," Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con **treinta (30) días hábiles para ello.**
6. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
8. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción y operación del proyecto.
9. Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015 a través de la cual se crea el Ministerio de Ambiente de Panamá, se disuelve la Autoridad Nacional del Ambiente de Panamá y se modifican algunas disposiciones en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá dicha ley establece que el Ministerio de Ambiente es una entidad rectora en materia de Ambiente en conservación, protección, preservación y restauración del ambiente panameño.
10. Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá. Ley General del Ambiente. Que ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible.

11. Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006.
12. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas.
13. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, por el cual se regula el ruído ocupacional.
14. Cumplir con la Ley Nº 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
15. Resolución No. AG-192A-99 de 30 de noviembre de 1999, por la cual se sanciona a aquellas personas naturales o jurídicas que inicien actividades, obras o proyectos públicos o privados sin EsIA.
16. Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, Por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones para Vehículos Automotores.
17. Ley No 30 de 30 de diciembre de 1994. Establece la obligatoriedad sobre exigencia de los Estudios de Impacto Ambiental para todo proyecto de obras o actividades humanas.
18. Cumplir con la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998. "Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones", Artículo 41.
19. Cumplir con la Ley N° 24 (De 7 de junio de 1995) "Por la cual se establece la legislación de vida silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
20. Decreto No. 5 de 4 de febrero de 2009. Por la cual se dictan normas ambientales de emisiones de fuentes fijas.
21. Ley No. 6 de 11 de enero de 2007. Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

22. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
23. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
24. Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
25. Decreto Ejecutivo No. 306, de 4 de septiembre de 1996, "Por el cual se adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas proyectos o de habitación, así como en ambientes laborales".
26. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies arbóreas de acuerdo a las características del sitio.
27. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
28. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Montijo, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
29. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
30. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
31. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor de “**DISEÑO,DESARROLLO Y CONSTRUCCION:TRABAJOS DE DEMOLICION DE AREAS,CONSTRUCCION DE NUEVAS INSTALACIONES,REPARACIONES DE LOS PABELLONES Y OTRAS AREAS EXISTENTES Y TRABAJOS GENERALES DE PLOMERIA Y ELECTRICIDAD, PARA EL I.P.T. JAIME MELAMED AVILES**” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**DISEÑO,DESARROLLO Y CONSTRUCCION:TRABAJOS DE DEMOLICION DE AREAS,CONSTRUCCION DE NUEVAS INSTALACIONES,REPARACIONES DE LOS PABELLONES Y OTRAS AREAS EXISTENTES Y TRABAJOS GENERALES DE PLOMERIA Y ELECTRICIDAD, PARA EL I.P.T. JAIME**

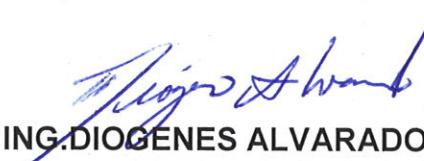
MELAMED AVILES" podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JULIETA FERNANDEZ COGLEY
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente- Veraguas


ING. DIOGENES ALVARADO
 Jefe de la Sección de evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente- Veraguas

c.c. Expediente
 JFC/DA/mca



ADJUNTO
**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: “**DISEÑO,DESARROLLO Y CONSTRUCCION:TRABAJOS DE DEMOLICION DE AREAS,CONSTRUCCION DE NUEVAS INSTALACIONES,REPARACIONES DE LOS PABELLONES Y OTRAS AREAS EXISTENTES Y TRABAJOS GENERALES DE PLOMERIA Y ELECTRICIDAD, PARA EL I.P.T. JAIME MELAMED AVILES”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **MINISTERIO DE EDUCACION.**

Cuarto Plano: ÁREA: **2,419.48 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-040-2020 DEL 19 DE JUNIO DE 2020.

Recibido por:

Jean Carlos Medina

Nombre y apellidos
(En letra de molde)



Firma

9-74-219

Nº de Cédula de I.P.

30/06/2020

Fecha